

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28-03-2023. A despacho el presente proceso para resolver la REFORMA A LA DEMANDA allegada por la parte demandante.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 624

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00096-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

Nit 890.903.938-8

DEMANDADOS: ECO NATURE & COMPANY GROUP SAS BIC

Nit 900.431.477

CARLOS ANDRÉS CANO IDARRAGA

CC 1087555183

Se procede a inadmitir la reforma a la demanda con el fin de que la parte demandante la subsane en lo siguiente:

1-Deberá allegar el histórico de pagos, realizados por la parte demandada y la proyección del crédito, especificando las cuotas pagadas y las pendientes por pagar.

2-Deberá aclarar cuál fue el motivo para incrementarse el capital insoluto en la presente demanda.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se le concede a la parte demandante el término de 5 días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 29-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3245f4f026625472d2bbec10aa6539496bc09d93ed2f57c1b3cedf4fd29fb35**

Documento generado en 28/03/2023 08:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>